ESTUDIO PREVIO Y ESTUDIO DEL SECTOR

CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

PRINCIPIO DE PLANEACIÓN

LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 — ARTÍCULOS 2.2.1.1.2.1.1 Y 2.2.1.2.1.4.9

Campo	Información
Área solicitante	Rectoría
Fecha de elaboración	5 de agosto de 2026
Responsable	DIEGO ESTIBEN BELTRÁN CALDERÓN — Rector y Ordenador del Gasto
Número de proyecto, programa y eje del plan de desarrollo	N/A
Viabilización del proyecto	N/A
Plan Anual de Adquisiciones	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes, Servicios y Obra Pública de la Institución.

La Institución Educativa Altozano de Ortega — Tolima procede a realizar los presentes estudios previo y del sector en atención a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

(Numeral 1, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021)

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, corresponde a la entidad estatal identificar y justificar la necesidad que pretende satisfacer mediante el proceso de contratación, indicando las razones que hacen indispensable la celebración del contrato para el cumplimiento de sus fines y el adecuado funcionamiento de la administración.

La Constitución Política, en sus artículos 67 y 70, reconoce la educación como un derecho de la persona y un servicio público con función social, y consagra el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. La Ley 115 de 1994 dispone que el servicio educativo debe propender por el desarrollo integral de los estudiantes, y la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019,

reconoce el acceso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones como instrumento esencial para el desarrollo social, económico y educativo del país.

La Institución Educativa Altozano requiere garantizar el adecuado registro, administración, consulta y reporte de la información académica institucional (calificaciones, boletines, asistencia, historial académico) y su comunicación oportuna con la comunidad educativa (estudiantes, padres de familia, docentes y directivos), mediante una plataforma en línea con respaldo en la nube (hosting y dominio propio) y aplicativo móvil, que permita además conservar y consultar el historial de registros académicos de años anteriores (2011-2025).

Adicionalmente, la Institución debe cumplir con la obligación de mantener actualizados y debidamente diligenciados los libros de registro académico en medio físico, exigidos a las instituciones educativas oficiales, así como generar los boletines impresos por periodo y el informe final, razón por la cual la necesidad incluye también la elaboración física (impresión y empastado) de dichos documentos.

La Institución no cuenta con infraestructura tecnológica propia (servidores, dominio, hosting) ni con personal de planta con el perfil técnico especializado en desarrollo y administración de plataformas de gestión académica, aplicaciones móviles o servicios de cómputo en la nube, por lo que requiere contratar dicho apoyo con un tercero especializado.

En consecuencia, se requiere contratar el servicio de hosting, dominio, página web y computación en la nube, incluyendo la plataforma de notas, la aplicación móvil, el historial de años anteriores (2011-2025), las capacitaciones virtuales al personal docente y directivo, los formatos e informes de gestión académica y administrativa, las copias impresas de boletines e informe final, y el empastado de los libros de registro, con el fin de garantizar la continuidad, disponibilidad y trazabilidad de la información académica institucional.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

(Numeral 2, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021)

2.1. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones

2.1.1. Objeto: CONTRATAR EL SERVICIO DE HOSTING, DOMINIO, PÁGINA WEB Y COMPUTACIÓN EN LA NUBE, (PROGRAMA PLATAFORMA DE NOTAS, APLICACIÓN NATIVA PARA ANDROID, HISTORIAL AÑOS ANTERIORES 2011-2025 CON DURACIÓN DE TODO EL AÑO 2026. ¡PLAN FULL!!. COPIAS IMPRESAS DE LOS BOLETINES DE CADA PERIODO, INFORME FINAL, FOLIOS DEL LIBRO DE

REGISTROS; EMPASTADA DE LUJO DE DOS LIBROS DE REGISTRO, COLOR AZUL CON LETRAS DORADAS. El servicio de colegios online incluye hosting, dominio y computación en la nube para el año 2026.

Códigos UNSPSC

Clasificación	Descripción
81112306	Servicios de alojamiento de sitios web (hosting)
81111812	Aplicaciones de software como servicio (SaaS)
82121500	Servicios de impresión
82121801	Servicios de encuadernación

Dado que el objeto combina servicios de tecnología (hosting, plataforma web, aplicación móvil) con productos accesorios de impresión y encuadernación, se recomienda que el equipo de compras valide los códigos definitivos con el clasificador SECOP II vigente al momento de radicar el expediente.

2.1.2. Alcance

El servicio contratado comprende:

- Hosting (servidor dedicado en Internet) y dominio institucional.
- Plataforma de notas y página web para la gestión académica y administrativa, con aplicación nativa para Android.
- Historial de años anteriores (2011-2025), con verificación y descarga de certificados en PDF.
- Capacitaciones virtuales para docentes y directivos.
- Servicios incluidos en la plataforma: control de pagos de alumnos, cumplimiento de la Ley de Protección de Datos, aplicativo móvil para padres y estudiantes, registro en buscadores, copia de seguridad diaria del último mes.
- Formatos e informes por Internet: planillas de notas, planilla de trabajo diaria, inasistencias, reportes de llegadas tarde, listados, estadísticas interactivas, logros por área, pre-matrícula, constancias de estudio, observador del alumno, certificados académicos, rendimiento del alumno, horarios.
- Aplicativo móvil: aplicación para docentes y directivos (offline/online), correo institucional, carné digital, control de asistencia a eventos mediante lector de código de barras, control de inasistencias, toma de fotos para carnés.
- Formatos de administración: sedes, grados, áreas, listado de docentes, asignación académica, escala valorativa, datos básicos de la institución, periodos, traslado de estudiantes, apertura y cierre de plataforma, comisión de evaluación, carné estudiantil con código QR, matrícula, asignación de horarios, bloqueo de alumnos.

- Estadísticas en pantalla o archivos PDF: consolidados, resúmenes por periodo, gráficos de rendimiento.
- Copias impresas de los boletines de cada periodo e informe final.
- Folios del libro de registros y empastado de dos (2) libros de registro, color azul con letras doradas.

2.1.3. Tipo de contrato

Prestación de servicios de apoyo a la gestión.

2.1.4. Plazo de ejecución

Ciento cuarenta (140) días calendario, contados a partir del 10 de agosto de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026.

2.1.5. Vigencia

El término de ejecución del contrato, más el plazo adicional necesario para su liquidación (hasta un 1 mes adicional, conforme al artículo 60 de la Ley 80 de 1993).

2.1.6. Lugar de ejecución y/o de entrega

Sedes de la Institución Educativa Altozano, municipio de Ortega — Tolima.

2.1.7. Supervisión

Campo	Información
Nombre del supervisor	EDWIN ANDRÉS MARTÍNEZ ROJAS
No. de cédula de ciudadanía	1.110.457.891 de Ibagué
Dependencia / Cargo	Coordinador — Institución Educativa Altozano

2.1.8. Obligaciones específicas y generales del contratista

- Prestar el servicio de hosting, dominio, página web, plataforma de notas y aplicación móvil durante todo el año 2026.
- Garantizar la disponibilidad, el respaldo (copia de seguridad diaria) y la seguridad de la información alojada.
- Mantener disponible el historial de años anteriores (2011-2025) para consulta y descarga.
- Realizar las capacitaciones virtuales al personal docente y directivo.
- Entregar las copias impresas de los boletines de cada periodo y el informe final.
- Entregar los folios del libro de registros y el empastado de los dos (2) libros de registro conforme a las especificaciones pactadas.

- Dar cumplimiento a la ejecución del objeto contractual con la mejor calidad, oportunidad y responder por el mismo.
- Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
- Cumplir con la normativa de protección de datos personales (Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013) y con el Compromiso de Buen Uso, Tratamiento y Confidencialidad de la Información suscrito con la Institución.
- Al finalizar el contrato, poner a disposición de la Institución la información académica e histórica de su propiedad en formatos abiertos y reeditables, y mantener el acceso o los mecanismos de descarga habilitados por un mínimo de treinta (30) días calendario.
- Responder por los trabajos asignados y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas.

2.1.9. Obligaciones de la Institución Educativa

- Asignar un supervisor y mantener con él la interlocución permanente y directa con el contratista.
- Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado.
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
- Pagar al contratista en la forma pactada y con sujeción a la disponibilidad presupuestal.
- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones derivadas del contrato.

2.1.10. Deberes y derechos del contratista

- Atender los requerimientos que la Institución realice respecto del servicio contratado.
- Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato.
- Rendir oportunamente los informes que le sean solicitados por conducto del supervisor.
- Informar oportunamente a la Institución sobre cualquier eventualidad que afecte el desarrollo del contrato.
- Cumplir con el deber de confidencialidad y reserva sobre la información suministrada.
- Recibir la remuneración pactada en la forma acordada.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

(Numeral 3, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

La presente contratación se rige por el Reglamento Interno de Contratación de la Institución (Acuerdo del Consejo Directivo vigente), aplicable en virtud del artículo 13 de la Ley 715 de 2001 y del artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto 1075 de 2015 a los actos y contratos de cuantía inferior a veinte (20) SMMLV, en concordancia con la Cartilla de Gestión Contractual para las Instituciones Educativas Oficiales de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Tolima.

El numeral 2.6 del Reglamento Interno reproduce el listado de causales del artículo 2, numeral 4, de la Ley 1150 de 2007, entre ellas la de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, desarrollada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Conforme a dicha norma, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Los servicios de apoyo a la gestión corresponden a actividades de naturaleza intelectual diferentes a las de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como a las relacionadas con actividades operativas, logísticas o asistenciales. La administración de la plataforma de gestión académica, el hosting, el respaldo de la información y el soporte técnico asociado constituyen, precisamente, un apoyo operativo a la gestión académica y administrativa de la Institución — un encaje incluso más directo con esta causal que el de otros servicios de mercado en competencia, dado que se trata de un servicio de administración de información institucional y no de un simple servicio público domiciliario o de telecomunicaciones.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-154 de 1997 (M.P. Hernando Herrera Vergara), señaló que el contrato de prestación de servicios procede cuando la función de la administración no puede ser suministrada por personal vinculado a la entidad o cuando se requieren conocimientos especializados, se pacta por un término limitado e indispensable para la ejecución del objeto, y el contratista actúa con autonomía técnica y científica frente a la entidad contratante.

Precisión sobre la modalidad citada en el contrato suscrito

El contrato No. IEA-MC-CPS-01 del 10 de agosto de 2026, en su Consideración II, señala que el contratista fue seleccionado 'mediante la modalidad de Mínima Cuantía'. Se deja constancia de que la modalidad de Mínima Cuantía, en sentido técnico, corresponde al artículo 2, numeral 5, de la Ley 1150 de 2007, aplicable a entidades sometidas al Estatuto

General de Contratación de la Administración Pública, y no al régimen especial de los Fondos de Servicios Educativos ni a la causal de apoyo a la gestión aquí desarrollada. La referencia contenida en el contrato debe entenderse como una alusión al carácter de baja cuantía de la contratación (inferior a veinte (20) SMMLV), y no como la invocación de dicha modalidad general. Se recomienda que, en la minuta de futuros contratos, dicha consideración cite expresamente la causal de apoyo a la gestión (numeral 2.6 del Reglamento Interno; artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015).

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO Y FORMA DE PAGO

(Numeral 4, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

4.1. Valor estimado

Concepto	Valor
Base gravable	$4.008.322
IVA	$940.300
VALOR TOTAL	$4.948.622

4.2. Justificación del valor estimado

Dada la naturaleza del contrato y el alcance integral del servicio (hosting, plataforma académica, aplicación móvil, historial histórico, capacitaciones e impresión/encuadernación de libros de registro), el valor se sustenta en la propuesta técnico-económica presentada por el contratista, la idoneidad y experiencia acreditada de este, y su consistencia con los precios de mercado para servicios comparables de plataformas de gestión académica y hosting educativo (Sección de Estudio del Sector).

4.3. Fuente de financiación

CDP No.	Fecha de expedición	Valor	Rubro	Fuente	Afectación
03	27/07/2026	$4.948.622	2.1.2.02.02.007.02	1.3.3.6.04	$4.948.622

4.4. Forma de pago

La Institución pagará al contratista el valor del contrato en dos (2) cuotas del cincuenta por ciento (50%) cada una: la primera por $2.474.311 en el mes de septiembre, y la segunda por $2.474.311 en el mes de diciembre, previa acta de recibo del servicio a satisfacción, informe de la supervisión y demás soportes de ley.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

(Numeral 5, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Idoneidad	Experiencia
Persona jurídica o natural cuya actividad u objeto social sea el desarrollo, implementación, hosting o administración de plataformas de gestión académica, aplicaciones móviles o servicios de tecnología educativa	Mínimo un (1) contrato de experiencia relacionada con servicios de hosting, plataformas de gestión académica o servicios equivalentes

6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

(Numeral 6, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado consagra como principio rector que las Entidades Estatales asumen sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas, y los contratistas asumen los riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad, de forma que la asignación adecuada minimiza el costo de la mitigación del riesgo, asignando cada riesgo a la parte que mejor lo controla. Se distingue entre riesgo previsible (hechos cuya ocurrencia es factible dada la naturaleza de la actividad) y riesgo imprevisible (hechos cuya ocurrencia no es razonablemente previsible, como desastres naturales o alteraciones graves del orden público).

Riesgo	Asignación	Mecanismo de cobertura	Justificación
Jurídico / normativo: modificación de los regímenes jurídicos aplicables al contrato	Contratista	Vigilancia permanente de cambios normativos y aplicación inmediata de las normas de obligatorio cumplimiento.	Los cambios normativos son de acatamiento obligatorio y no dependen de la voluntad de la Institución.
Disponibilidad e integridad de la plataforma: caída del servicio, pérdida de acceso a notas o boletines en periodos de reporte académico	Contratista	Copia de seguridad diaria, niveles de disponibilidad pactados y soporte técnico oportuno.	La afectación de la plataforma impacta directamente la gestión académica y administrativa de la Institución.
Protección de datos personales (incluye	Contratista y	Cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, el Decreto	La plataforma administra datos

Riesgo	Asignación	Mecanismo de cobertura	Justificación
datos de menores de edad): uso indebido, pérdida o acceso no autorizado a la información académica	Entidad	1377 de 2013, la política institucional de tratamiento de datos y el Compromiso de Buen Uso y Confidencialidad suscrito.	personales de estudiantes, en su mayoría menores de edad, lo que exige un tratamiento reforzado de confidencialidad y seguridad de la información.
Portabilidad de la información al finalizar el contrato	Contratista	Entrega de la información en formatos abiertos y reeditables (CSV, Excel, PDF) y mantenimiento del acceso o mecanismos de descarga por mínimo 30 días calendario tras la terminación.	Garantiza la continuidad de la gestión académica de la Institución con independencia del contratista que preste el servicio en el futuro.
Incumplimiento contractual: no ejecución o ejecución defectuosa de las obligaciones pactadas (incluida la entrega de boletines impresos y libros empastados)	Contratista	Supervisión constante; aplicación de multas (Cláusula 12) y cláusula penal (Cláusula 13); de persistir, aplicación de las causales de terminación a que haya lugar.	La no realización de las actividades pactadas impide satisfacer la necesidad que motivó la contratación desde la firma del contrato.
Salud pública o fuerza mayor sanitaria	Contratista y Entidad	Priorización del soporte remoto sobre el soporte en sitio cuando sea técnicamente posible, conforme a las directrices de la autoridad sanitaria competente vigentes al momento del evento.	Riesgo ajeno a la voluntad de ambas partes, cuya ocurrencia y magnitud no dependen de ninguna de ellas.

7. NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS

(Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015)

El artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 establece que, en los contratos de que tratan los artículos 2.2.1.2.1.4.1 a 2.2.1.2.1.4.11 del mismo decreto — entre ellos, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (artículo 2.2.1.2.1.4.9) —, la exigencia de garantías es potestativa de la entidad estatal, quien debe justificar su decisión con base en el análisis del riesgo (Sección 6).

En atención a lo anterior, y dada la baja cuantía de la contratación frente al riesgo identificado, la Institución se abstiene de exigir póliza de garantía única de cumplimiento, sin perjuicio de las cláusulas de multas y penal pecuniaria pactadas en el contrato como mecanismos alternos de cobertura del riesgo de incumplimiento.

8. LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

(Numeral 8, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo con el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, las entidades estatales que adelantan sus procesos de contratación con fundamento en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 no deben realizar este análisis en las modalidades de contratación directa y de mínima cuantía. En consecuencia, no se requiere el análisis de cobertura de acuerdos comerciales para el presente proceso.

ESTUDIO DEL SECTOR

1. JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con lo contemplado en los artículos 2.2.1.2.1.4.9 y 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en la guía para la elaboración de estudios del sector para los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, la Institución realiza el presente análisis del sector con base en el objeto del contrato y las condiciones de idoneidad y experiencia que conllevan a contratar a la persona jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del proceso de contratación.

La Institución Educativa Altozano, con base en lo anterior, ha realizado un estudio de los proveedores del sector de tecnología educativa, identificando a la persona jurídica idónea que permitiría el cumplimiento de las actividades que se pretenden satisfacer con la ejecución del contrato.

2. ASPECTOS LEGAL, COMERCIAL Y TÉCNICO

2.1. Aspecto legal

Esta clase de contrato se realiza con base en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 2.6 del Reglamento Interno de Contratación de la Institución.

2.2. Aspecto comercial

En Colombia existe un mercado activo de proveedores de plataformas de gestión académica, hosting educativo y aplicaciones móviles para instituciones educativas (entre otros, soluciones como Q10, Phidias o SEDNA, cuya sola mención no implica verificación de disponibilidad o pertinencia para este proceso y debe confirmarse por el equipo de compras). Con una buena ejecución de las obligaciones y del objeto contractual, y con el personal idóneo, el contratista prestará un servicio que contribuye a la adecuada gestión académica y administrativa de la Institución.

2.3. Aspecto técnico

El perfil requerido por la Institución para el desarrollo y seguimiento de los diferentes trámites académicos y administrativos exige que el servicio prestado a los distintos usuarios (docentes, directivos, estudiantes y padres de familia) sea ágil, confiable, oportuno, veraz e idóneo, con disponibilidad permanente de la plataforma y adecuado respaldo de la información.

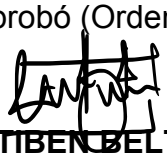
3. ANÁLISIS HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN DE ESTA CLASE DE SERVICIO

Pregunta	Respuesta
¿La entidad ha contratado recientemente los servicios requeridos?	SÍ
¿La necesidad de la entidad fue satisfecha con los procesos de contratación anteriores?	SI
Tipo de remuneración	Contraprestación por servicios (persona jurídica)

4. RESPONSABLES

Rol	Nombre	Dependencia
Aprobado por	Diego Estiben Beltrán Calderón	Rector — Ordenador del Gasto

Revisó y aprobó (Ordenador del Gasto):



DIEGO ESTIBEN BELTRÁN CALDERÓN
Rector – Institución Educativa Altozano

Fecha: 05 de agosto de 2026